

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

## **Artículo 14.- Pagos y justificación de las ayudas.**

1.- El pago de la subvención se realizará en dos veces cualquiera que sea su modalidad:

- a) El 50% de la subvención total concedida una vez que el/la beneficiario/a haya acreditado todas las contrataciones, conversiones de contrato y/o alta de la/s persona/s empleada/s por cuenta propia objeto de la subvención.
- b) El segundo 50% de la subvención total a los 12 meses, y una vez que la empresa beneficiaria cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases.

2.- Para proceder al abono de las ayudas, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:

1. Abono del primer 50%.

- a) D.N.I. o documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador/a subvencionado/a.
- b) Tarjeta de desempleo del trabajador/a subvencionado/a o informe de periodos de cotización.
- c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social desde la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación.
- d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.
- e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social. Alta en el Régimen Especial de Autónomos y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.
- f) Informe de vida laboral actualizado de los autónomos subvencionados.
- g) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
- h) Para la inversión mínima exigible se acreditará aportando la siguiente documentación:

Originales y fotocopias de las facturas y justificantes de pago de las inversiones materiales realizadas. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la